



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 329
Plaza de Armas

-234-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2000/MDP

Paiján, 13 de Setiembre del 2000

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paiján

Por cuanto:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 12.09.2000 aprobó la siguiente:

ING. EDUARDO G. GARCIA M.
D.P. 32829
Director Municipal

ORDENANZA SOBRE AMNISTIA TRIBUTARIA CON FACILIDADES ESPECIALES DE PAGO.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado determina que las Municipalidades tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal, cumple su función normativa, entre otros mecanismos mediante Ordenanza Municipal que tiene rango de Ley conforme al inciso 4 del artículo 200 de la acatada Carta Magna.

Que, la economía de nuestro país, viene padeciendo una fuerte crisis económica, signada por la recesión y el desempleo y que azota de manera especial al Distrito de Paiján, cuya actividad agrícola está también postrada, y agravada por el fenómeno del niño 1998, del que no se ha recuperado, y que por el contrario, esta declarada como zona de extrema pobreza;

Que, por las razones expuestas en el considerando precedente, muchos contribuyentes, están en condición de morosos, por lo que se requiere, aprobar facilidades especiales de pago, en virtud del expediente N° 2167 que para el efecto han suscrito la Dirección Municipal, las asesorías legal y contable de la Municipalidad Distrital de Paiján;

Que, el art. 5° del Decreto Legislativo 816, Código Tributario, establece que la Municipalidad tiene competencia, para efectuar la fiscalización tributaria, bajo parámetros técnicos y legales;

Que, la Municipalidad, cuenta a partir del presente año 2000, con su Catastro Urbano, que ha sido aprobado con Resolución de Concejo N° 062-00-MDP;

Que, el art. 91° de la Ley de Municipalidades, otorga facultades, para suprimir y exonerar el pago de contribuciones, arbitrios, derechos y licencias;

De conformidad con los artículos 47° , 109 y 110° de la Ley 23853, han dado la siguiente:

ORDENANZA SOBRE AMNISTIA TRIBUTARIA POR 45 DIAS

ARTICULO UNO: **PRIORIZAR** la fiscalización tributaria en base al catastro urbano aprobado, a partir del año 2000.

ESTUDIO JURIDICO
Sociedad Anónima Abasco Vega
ABOGADO
C.M.L. N° 497810 P. N° 8816



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 329 Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

233-

ARTICULO DOS :

DISPONER que el departamento de rentas, aplique los siguientes parámetros, para la cobranza de tributos, en el distrito de Paiján:

- 2.1.- Condonar las deudas morosas por el arbitrio de limpieza publica y tasas de Licencia de Funcionamiento por los años 1996 a 1999.
- 2.2.- Condonar las moras, intereses, multas y costos procesales por las deudas morosas de los contribuyentes de Paiján.
- 2.3.- Reconsiderar, previa revisión, las deudas por impuesto predial de los años 1996 a 1999.
- 2.4.- Otorgar facilidades de pago, vía fraccionamiento tributario.

ING. EDUARDO G. GARCIA M.
D.T.R. 32879
Director Municipal

ARTICULO TRES :

DISPONER, que esta amnistía tributaria, tenga una vigencia de 45 días, y solo beneficia a los contribuyentes, que se constituyan voluntariamente a la Municipalidad, para acogerse a la misma.

ESTUDIO JURIDICO
Santamaría Alarco Vega
ABOGADO
GAL. N° 449 FNCAP. N° 9819

ARTICULO CUATRO :

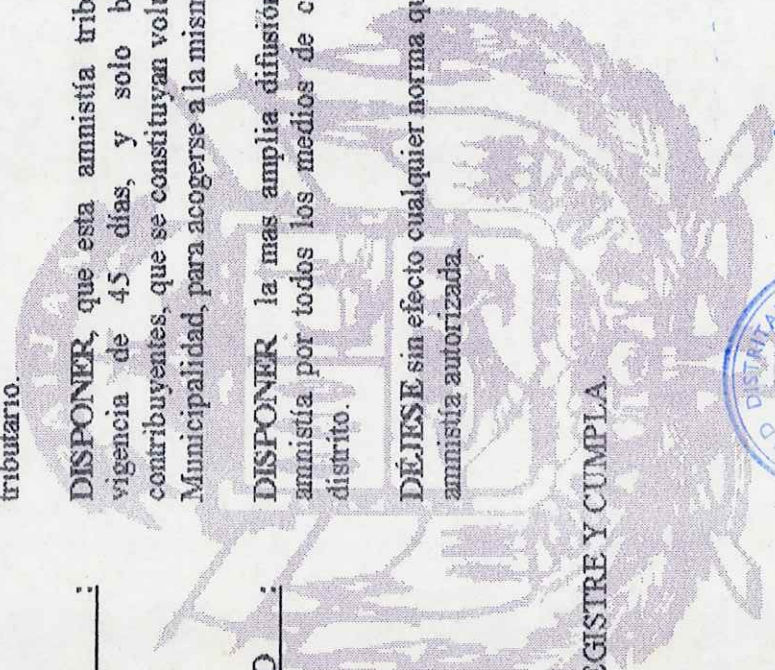
DISPONER la mas amplia difusión de la presente amnistía por todos los medios de comunicación del distrito.

ARTICULO CINCO:

DÉJESE sin efecto cualquier norma que se oponga a la amnistía autorizada.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA.



LUIS IV. VASQUEZ MACARINO
ALCALDE